



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

**ORDEN ECU/1880/2023, de 5 de diciembre, por la que se modifica la autorización del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas “Centro Nacional de Estudios de Técnicos Deportivos 1” de Zaragoza.**

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia del representante del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas “Centro Nacional de Estudios de Técnicos Deportivos 1”, código 50019721, solicitando modificación de la autorización para la implantación, en la modalidad a distancia, de las enseñanzas de Técnico Deportivo en Fútbol, Fútbol Sala y Baloncesto, y Técnico Deportivo Superior en Fútbol, Fútbol Sala y Baloncesto.

Vistos los informes emitidos por la Inspección de Educación y por el Servicio de Sistemas Informáticos y Telecomunicaciones, sobre la adecuación de la plataforma de teleformación y la disponibilidad e idoneidad de medios y materiales, para garantizar el correcto desarrollo de las enseñanzas a distancia, y habida cuenta de que el centro tiene autorizado en la modalidad presencial las enseñanzas solicitadas en la modalidad a distancia.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de diciembre de 2001, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se regula el procedimiento de autorización administrativa para la apertura y funcionamiento de los Centros Privados que impartirán las enseñanzas de Técnicos Deportivos, en la Comunidad Autónoma de Aragón, en la Orden ECD/426/2019, de 24 de abril, por la que se regulan las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional y las enseñanzas deportivas de régimen especial en la modalidad a distancia en la Comunidad Autónoma de Aragón, y en virtud de las competencias previstas en el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelvo:

*Primero.— Modificar la autorización del Centro privado que se describe a continuación:*

Denominación genérica: Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas.

Denominación específica: “Centro Nacional de Estudios de Técnicos Deportivos 1”.

Titular: 2002 Agonza, SL.

Código: 50019721.

Domicilio: Calle San Gregorio, número 30.

Localidad: Zaragoza.

Municipio: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Modificación de la autorización en las siguientes enseñanzas:

- Implantación de las siguientes enseñanzas en modalidad a distancia:

- Técnico Deportivo Fútbol (FFS201): 40 alumnos / módulo profesional.

- Técnico Deportivo Fútbol Sala (FFS202): 40 alumnos / módulo profesional.

- Técnico Deportivo Baloncesto: 40 alumnos / módulo profesional.

- Técnico Deportivo Superior Fútbol (FFS301): 40 alumnos / módulo profesional.

- Técnico Deportivo Superior Fútbol Sala (FFS302): 40 alumnos / módulo profesional.

- Técnico Deportivo Superior Baloncesto: 40 alumnos / módulo profesional.

Como resultado de dicha modificación, el Centro queda autorizado para impartir los bloques específicos de las siguientes enseñanzas:



MODALIDAD PRESENCIAL	
ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
TÉCNICO DEPORTIVO	
FFS201 – FÚTBOL	2 grupos / 60 pp.ee.
FFS202 – FÚTBOL SALA	2 grupos / 60 pp.ee.
BALONCESTO	2 grupos / 60 pp.ee.
TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR	
FFS301 – FÚTBOL	1 grupo / 30 pp.ee.
FFS302 – FÚTBOL SALA	1 grupo / 30 pp.ee.
BALONCESTO	1 grupo / 30 pp.ee.

MODALIDAD A DISTANCIA	
ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
TÉCNICO DEPORTIVO	
FFS201 – FÚTBOL	40 alumnos por módulo profesional
FFS202 – FÚTBOL SALA	40 alumnos por módulo profesional
BALONCESTO	40 alumnos por módulo profesional
TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR	
FFS301 – FÚTBOL	40 alumnos por módulo profesional
FFS302 – FÚTBOL SALA	40 alumnos por módulo profesional
BALONCESTO	40 alumnos por módulo profesional

Segundo.— El Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Tercero.— La presente Orden surtirá efectos a partir del curso 2023/2024, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

Quinto.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.



Sexto.— De conformidad con el artículo 10 de la Orden ECD/426/2019, de 24 de abril, por la que se regulan las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional y enseñanzas deportivas de régimen especial en la modalidad a distancia en la Comunidad Autónoma de Aragón, la extinción o revocación de la autorización de la enseñanza en la modalidad presencial conllevará la extinción o revocación de dicha enseñanza en la modalidad a distancia.

Séptimo.— Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá presentarse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2023.

**La Consejera de Educación,  
Ciencia y Universidades,  
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**